desinfección, destrucción de mercancías y efectos contaminados, etc. Puntos importantes netamente científicos, han sido omitidos en este relato, por estar ya tratados en la contestación que por encargo de esa Superioridad tuve la honra de dar en 28 de Enero último, al Cuestionario que el Dr. E. Licéaga, Presidente del Consejo de Salubridad de México, propuso á ese Gobierno.

Con lo anterior, no creo haber llenado cumplidamente los propósitos de ese Superior Gobierno, pero he procurado dejar consignados los hechos más culminantes en relación con la epidemia que tuvimos que lamentar; y si esto fuere de la aprobación del Sr. Gobernador, habráme cabido la honra de cumplimentar debidamente sus deseos.

Monterrey, Marzo 9 de 1899.—*A. Carrillo.*

NOTA.—Sólo se publican los principales adjuntos citados en la presente historia.

ADJUNTO NUMERO 1.

República Mexicana.—Telégrafos Federales.—De Tampico el 29 de Julio de 1898.—Recibido en Monterrey á las 5 h. 45 m. p. m.—Sr. Gral. B. Reyes, Gobernador del Estado.—Ha habido once casos hasta hoy más ó menos caracterizados.—El Administrador, *José F. Castelló.*

Es copia. Monterrey, 8 de Marzo de 1899.

República Mexicana.—Telégrafos Federales.—De Tampico el 29 de Julio de 1898.—Recibido en Monterrey á las 5 h. 50 m. p. m.—Sr. Gobernador Gral. B. Reyes.—En contestación á su superior telegrama de hoy, manifiéstole se han presentado algunos casos.—*Agapito Villegas.*

Es copia. Monterrey, 8 de Marzo de 1899.

República Mexicana.—Telégrafos Federales.—De Tampico el 29 de Julio de 1898.—Recibido en Monterrey á las 5 h. 53 m, p. m.—Señor Gral. B. Reyes, Gobernador del Estado.—Si Señor, se han dado varios casos.—*Felipe González.*

Es copia. Monterrey, 8 de Marzo de 1899.

ADJUNTO NUMERO 2.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Telegrama.—De Monterrey á México, Julio 29 de 1898.—Señor Ministro de Gobernación, General Manuel González Cosío.—Hoy digo al Señor Ministro de Comunicaciones lo que sigue:

«El Señor Gobernador de Tamaulipas me expresa que no hay fiebre amarilla en Tampico, como aquí se había aseverado, pues que el Juez del Ragistro Civil le informa que no han ocurrido defunciones por esa causa y que al menos con carácter epidémico no sabe que exista el mal; pero el Administrador de aquella Aduana Sr. José F. Castelló, el Jefe de las Armas Coronel Agapito Villegas, y el Presidente de la Cámara de Comercio del mismo lugar Sr. Felipe González, de un modo categórico me aseguran que se han dado diversos casos de la enfermedad en relación. Por ello suplico á Ud. se sirva dictar las disposiciones preventivas que crea del caso, en lo que se refiere al tráfico del Ferrocarril del Golfo.»

Insértolo reiterando á Ud. mi súplica para que por su parte se dicten medidas sobre el asunto.—El Gobernador, *B. Reyes.*

Es copia. Monterrey, 8 de Marzo de 1899.

ADJUNTO NUMERO 3.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 3a—Gobernación y Guerra.—Núm. 10,837.

Habiéndose tenido conocimiento por el Gobierno, de que se han presentado varios casos de fiebre amarilla en Tampico, se ha dispuesto por el mismo, que no se permita la entrada de enfermos sospechosos á esa localidad, ni la venta de frutas ú otras mercancías procedentes del citado puerto.

Acompaño á Ud. avisos referentes á lo dispuesto, para que sean repartidos en el comercio de esa población.

Libertad y Constitución. Monterrey, 31 de Julio de 1898.—C. Alcalde 1° de . . .

Es copia. Monterrey, 8 de Marzo de 1899.

ADJUNTO NUMERO 4.

República Mexicana.—Telégrafos Federales.—De Tampico el 4 de Agosto de 1898.—Recibido en Monterrey á las 6 h. p. m.—Sr. Gobernador del Estado de Nuevo León:

Contesto mensage de Ud. manifestando que desde 21 de Julio han ocurrido diez y seis defunciones, existiendo hoy trece enfermos atacados fiebre amarilla, perfectamente aislados. Enfermedad no toma aún carácter epidémico y guárdanse precauciones para evitar su desarrollo.—El Presidente Municipal, *Manuel J. Solórzano.*

Es copia. Monterrey, 8 de Marzo de 1899.

ADJUNTO NUMERO 5.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Telegrama.—De Monterrey á C. Victoria, Agosto 8 de 1898.—Sr. Gobernador Lic. Guadalupe Mainero.

He arreglado con la Empresa del Ferrocarril del Golfo el que proporcione en la estación de esa Ciudad un terreno donde se lavanten pabellones de madera con objeto de hacer desinfección de carga y pasajeros procedentes de Tampico; más para que esto tenga su efecto, tengo que pedir á Ud. permiso como lo pido atentamente para que se efectúe la construcción dicha, y se haga el servicio indicado, bajo la inspección de Médicos que mandaré. Por tratarse de un asunto de bien general, encarezco su aquiescencia en el asunto.—El Gobernador, *B. Reyes.*

Es copia. Monterrey, 8 de Marzo de 1899.

ADJUNTO NUMERO 1 bis.

República Mexicana —Telégrafos Federales.—De México el 10 de Agosto de 1898.—Recibido en Monterrey á las 11 h. 8 m. a. m.—Señor Gobernador Gral. B. Reyes.—Enterado de su mensaje de ayer. Ya se acordó marcha á Tampico de una Comisión del Consejo de Salubridad que lleva por objeto enseñar prácticamente sistema desinfección y aislamiento y dar al Consejo iñformes técnicos sobre el carácter de la enfermedad.—*Porfirio Díaz.*

Es copia. Monterrey, 8 de Marzo de 1899.

ADJUNTO NUMERO 2 bis.

Instrucciones para el Médico Jefe que va á ser de la Estación de Desinfección, que el Gobierno del Estado con permiso del de Tamaulipas va á establecer en C. Victoria.

1ª La fumigación que deba hacerse en la Estación de que se habla se efectuará con azufre, para lo cual el Jefe de la Estación se proveerá de pronto de 30 arrobas de ese efecto, que repondrá con toda oportunidad, á medida que se gaste para que no falte.

2ª La carga que se fumigue durará una hora á lo menos dentro del local donde la fumigación se haga y media hora como mínimum los efectos de express y equipajes, quedando á voluntad del Jefe de la Estación aumentar esos términos.

3ª No se permitirá paso de fruta procedente de Tampico y sus alrededores; más como el Jefe de Estación no tiene medios coercitivos para hacer llevar esta prohibición á su debido efecto, se limitará á hacer las advertencias necesarias, y de no ser éstas atendidas dará cuenta á la primera autoridad de Linares y á la Secretaría de Gobierno para que las Autoridades de Nuevo León la hagan cumplir.

4ª No se permitirá el paso de enfermos sospechosos que siquiera tengan calentura, para el cumplimiento de lo cual, se cuenta con el acuerdo de las autoridades de Tamaulipas; pero si por alguna circunstancia no se evitase el paso de alguno de esos enfermos, también dará cuenta el Jefe de la Estación á las Autoridades de que se trata en la base anterior.

5ª Los avisos de que hablan las dos fracciones que anteceden, se darán por telégrafo y se trascribirán en oficio por correo.

Libertad y Constitución. Monterrey 10 de Agosto de 1898.—*Ramón G. Chávarri,* Secretario.

Es copia. Monterrey, 8 de Marzo de 1899.

ADJUNTO NUMERO 3. bis.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Núm. 11023.

Con motivo de haberse desarrollado en Tampico la fiebre amarilla, el Gobierno ha dado las disposiciones necesarias para evitar la propagación de tal enfermedad en este Estado, y al efecto ha dispuesto que se establezca en C. Victoria una Estación de desinfección, contando para ello con el permiso del Gobierno de Tamaulipas, de cuya instalación y servicio se trata en la comunicación y prevenciones que adjunto en copia por acuerdo del Señor Gobernador.

El propio Sr. P. M. tiene á bien disponer que en esta Ciudad se establezca un lazareto para aislar á los pasajeros que viniendo de Tamaulipas se enfermasen sobre la marcha aunque sea de calentura, y que dicho lazareto quede á cargo del Sr. Dr. Arístides Mestre, que está inmune de contagio por haber padecido la enfermedad de que se trata, á quien desde luego se le proporcionarán dos sirvientes también inmunes, mientras el número de enfermos indique el aumento de servicio.

El expresado Sr. Dr. en el caso de que se sirva aceptar el nombramiento que le expedirá el Juzgado de su digno cargo con conocimiento de ese R. Ayuntamiento, disfrutará de un sueldo de cien pesos mensuales.

Recomiendo á esa Presidencia por disposición del Sr. Gobernador, el que á la mayor brevedad posible quede instalado el lazareto de que se habla, en un lugar apropiado de las afueras de la población, abastecido con las

medicinas necesarias, con mesas para la habitación del médico, y con catres de lienzo y mesas de noche sin cajón alguno para los enfermos.

Se recomienda asímismo que el servicio en el Lazareto, se haga con la mayor exactitud, observándose las generales prevenciones siguientes:

1ª Se pondrán dos veces al día á la salida y puesta del sol cuatro fogatas de azufre en derredor del Lazareto.

2ª Se tendrán preparados pozos de un día para otro, para todas las aguas y desechos de enfermos, cuyos pozos se cubrirán inmediatamente después de recibir las sustancias y desechos, poniéndose alguna de las fogatas de que se habla, en la prevención anterior, sobre el lugar que ocupaban.

3ª Al haber el primer enfermo de fiebre, cortándose con el Lazareto toda comunicación, para lo cual se señalará un lugar neutral á cien metros de distancia próximamente, se establecerá un teléfono para que el médico pida, cuanto necesite, dos veces al día, y donde un empleado irá á satisfacer los pedidos.

4ª El empleado y los sirvientes que llevase, usarán de los desinfectantes que el médico aconseje, en cada vez que ocurra al terreno neutral de que se habla, y el médico usará de la misma precaución para ir á él.

5ª Los Médicos del Municipio que reconozcan á los pasajeros del Ferrocarril tendrán á su disposición un carruaje de trasporte para enviar á los enfermos al Lazareto, y á ese carruaje, antes de volver se le hará pasar por una fumigación de azufre por el Médico del Establecimienío cada vez que se mande.

Todo lo que tengo la honra de decir á Ud. por acuerdo del Sr. Gobernador para su inteligencia y fines que se expresan, prometiéndose el mismo Sr. P. M. de la eficacia y celo de Ud. en favor de la salubridad pública el más exacto cumplimiento de las disposiciones de que he hecho mérito.

Libertad y Constitución. Monterrey, 10 de Agosto de 1898.—*Ramón G. Chávarri,* Secretario.—Sr. Alcalde 1º de esta Ciudad.—Presente.

Es copia. Monterrey, 8 de Marzo de 1899.

ADJUNTO NUMERO 4 bis.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra,—Núm. 11,038.

El Sr. Gobernador ha tenido á bien disponer se manifieste á Ud. como tengo la honra de hacerlo, el que la carga procedente de Tampico, que se ha detenido en las Estaciones del Ferrocarril del Golfo (ó fuera de esa localidad), con objeto de evitar el contagio de la fiebre amarilla que ha aparecido en aquel puerto, puede ser sacada y puesta al mercado por los interesados siempre que éstos, por su cuenta y bajo la inspección de la Autoridad, hagan previamente la desinfección de tal carga, en los términos siguientes:

1º La desinfección se efectuará por medio de fumigación de azufre, en un local cerrado.

2º La carga que solo ha pasado por Tampico, viniendo del extranjero ó de lugares lejanos, se fumigará cerrada como se encuentre, en sus empaques ó envases respectivos.

3º La de Tampico tendrá que desempacarse para ser fumigada.

4º La fumigación se verificará en una admósfera perfectamente saturada del humo del azufre, y su duración no será menor de una hora.

5 En caso de que haya de hacerse la desinfección, de conformidad con la disposición 3ª, los que lo efectúen tomarán las precauciones que aconseje el Médico Municipal (ó un Médico de la localidad), y se desinfectarán después de efectuada la operación: